

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO  
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS  
DE SERVICIOS AGROPECUARIOS ARTEAGA  
"ARTEAGRO" S.A.**

Se comunica al público que SERVICIOS AGROPECUARIOS ARTEAGA "ARTEAGRO" S.A. aumentó su capital en US \$ 43.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de octubre de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPTE.Q.10.005178 de 30 de Noviembre de 2010.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo Quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la compañía es de sesenta y ocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 68.800,00) dividido en sesenta y ocho mil ochocientas (68.800) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una."

Quito, 30 de Noviembre de 2010.

Dr. Oswaldo Rojas Huilca  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO,  
SUBROGANTE

AC/76781M

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
DE ESTATUTOS DE ADFIMEC S.A.**

Se comunica al público que ADFIMEC S.A. aumentó su capital suscrito en USD \$ 161.500,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de julio del 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.005132 de 29 de Noviembre de 2010.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo Sexto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

**"Artículo Sexto: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital social de la Compañía es de TRES-CIENTOS DOCE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 312.000 dólares), dividido en trescientas doce mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una...."

Quito, 29 de Noviembre de 2010.

Dr. Oswaldo Rojas Huilca  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE  
QUITO, SUBROGANTE

AC/76784M

LA HORA 07-12-2010

CUMBICUS CASTILLO  
DEMANDADO: OSWALDO  
EDILSON AVILA  
JUICIO: DIVORCIO No 962  
- 2010 - DC.  
TRÁMITE: VERBAL  
SUMARIO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO PRIMERO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA.- Quito,  
viernes 15 de octubre del  
2010, las 08h54.- VISTOS:  
Avoco conocimiento de la  
presente causa, en virtud  
de la nota de sorteo, y en  
mi calidad de Titular de esta  
Judicatura.- En lo principal,  
la demanda que antecede es  
clara y reúne los demás requi-  
sitos de forma previstos por  
la Ley.- En consecuencia, se  
da el trámite verbal sumario  
solicitado, para lo cual cítese  
con la demanda y esta provi-  
dencia al demandado señor  
OSWALDO EDILSON AVILA,  
para los fines legales. Atento  
el juramento que tiene rendi-  
do la actora, de conformidad  
con lo dispuesto en el Art. 82  
del Código de Procedimiento  
Civil, cítese al demandado por  
la prensa, esto es en uno de  
los periódicos de mayor cir-  
culación que se edita en esta  
ciudad de Quito lugar del ju-  
icio, y de conformidad con lo  
dispuesto en el Art. 119 del  
Código Civil, en un periód-  
ico de mayor circulación de  
la ciudad de Loja, lugar del  
matrimonio, debiendo mediar  
entre una y otra publicación  
por lo menos ocho días  
hábiles.- Nómbrase a la Dra.

CIVIL DE PICHINCHA. Quito,  
martes 26 de octubre del  
2010, las 15h02.- VISTOS:  
Avoco conocimiento de la  
presente causa en mi cali-  
dad de Juez titular de esta  
Judicatura; y, en virtud del  
sorteo respectivo.- En lo prin-  
cipal, la demanda que antecede,  
es clara, precisa y reúne  
los demás requisitos de Ley.-  
En consecuencia, se la acepta  
a trámite Verbal Sumario de  
Divorcio.- Atento al juramento  
rendido por CARLOS MARIO  
MARTÍNEZ; y, de conformi-  
dad con el Art. 82 del Código  
de Procedimiento Civil, cítese  
a LUZ MARÍA ISABEL  
VALERIANO MENESES por la  
prensa en uno de los periód-  
icos de mayor circulación de  
la ciudad de Quito.- Obsérvese  
el Art. 119 del Código Civil  
.- Téngase en cuenta la insi-  
nuación del Curador Ad-Item  
para los hijos menores de  
edad.- Agréguese al proceso  
los documentos presenta-  
dos.- Tómesese en cuenta el  
casillero judicial señalado.-  
Notifíquese. Dr. Julio Cesar  
Amores Robalino. JUEZ.  
Lo que comunico para los  
fines de ley, previéndole de  
la obligación de señalar casil-  
lero judicial para posteriores  
notificaciones.-  
Atentamente,  
Dr. Jorge Palacios H.  
SECRETARIO DEL JUZGADO  
TERCERO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/76501/11

curador ad-Item para que le  
represente en este proceso y  
para cuyo objeto téngase en  
cuenta la insinuación que se  
hace en la persona de la seño-  
ra Marlene Amparo Benavides  
Inga.- Como la prenombrada  
accionante, declara bajo  
juramento que le es imposi-  
ble determinar el domicilio  
del demandado Hugo René  
Pillcitta Caiza, de conformidad  
con lo prescrito en el Art. 82  
del Código de Procedimiento  
Civil Codificado, cítesele por  
medio de uno de los diarios  
que se editan en esta ciudad  
de Riobamba, así como tam-  
bién de la ciudad de Quito,  
capital de la provincia del  
lugar donde se ha celebrado el  
matrimonio, con el extracto de  
la demanda y esta providencia,  
por tres ocasiones diferentes,  
mediando por lo menos ocho  
días de la una publicación a  
la otra, previéndole que de  
no comparecer a juicio veinte  
días posteriores a la tercera  
y última publicación podrá  
ser declarado o considerado  
rebelle. La cuantía por inde-  
terminada. Tómesese nota del  
casillero judicial señalado y la  
autorización concedida a su  
abogado defensor. Agréguese  
al proceso de documentos  
presentados.- Por renuncia  
de la secretaria titular del  
despacho se dispone que  
intervenga en la presente  
causa la secretaria encargada  
Ab. Rocío Narváez.- Cítese y  
Notifíquese.  
Lo que comunico para los  
fines de Ley.